

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24660 *ORDEN de 1.º de junio de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza de «Estructura Social Contemporánea» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.*

Ilmo. Sr.: Considerando que la plaza de «Estructura Social Contemporánea» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a las plazas de «Estructura Social Contemporánea» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Análogas:

Derecho Político Español.
Cambio social.
Historia del Pensamiento Político y social de España.
Historia Contemporánea Universal y de España (Filosofía y Letras).
Historia Universal Contemporánea (Filosofía y Letras).
Historia Contemporánea Universal (Facultades de Filosofía y Letras).
Historia de los Fenómenos Sociales (Filosofía y Letras).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24661 *ORDEN de 25 de junio de 1982 por la que se declaran analogías a las plazas de «Higiene y Sanidad Ambiental», de Facultades de Farmacia.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Higiene y Sanidad Ambiental» de Facultades de Farmacia no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a las plazas de «Higiene y Sanidad Ambiental» de Facultades de Farmacia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Ninguna.

Análogas

Higiene y Sanidad (Facultad de Medicina).
Higiene y Sanidad (Medicina Preventiva y Social).
Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología (Microbiología y Parasitología).
Higiene y Medicina Preventiva.
Microbiología y Parasitología (Facultades de Farmacia y Medicina).
Higiene y Sanidad (Medicina Social).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24662 *ORDEN de 28 de junio de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las plazas de «Parasitología», de Facultades de Veterinaria.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Parasitología» de Facultades de Veterinaria no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a las plazas de «Parasitología» de Facultades de Veterinaria, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Parasitología y Enfermedades Parasitarias.
Parasitología (de Facultades de Farmacia y Ciencias).

Análogas

Microbiología e Inmunología.
Patología General, Propedéutica y Enfermedades Esporádicas.
Enfermedades Infecciosas.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24663 *ORDEN de 1 de julio de 1982 por la que se crean, a partir del próximo curso académico 1982-83, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Cajayar (Almería) y Alora (Málaga).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley general de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por los Directores provinciales del Departamento en Almería y Málaga y, teniendo en cuenta que en las localidades de que se hará mención, por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan, a partir del próximo curso académico 1982-83, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Institutos de Formación Profesional que también se mencionan, y en las que se cursarán las enseñanzas que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Almería

Canjayar.—Dependientes del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Almería. Domicilio: Calle Queipo de Llano, sin número. Primer grado en las ramas Administrativas y Comercial, Profesión Administrativa y Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de Málaga

Alora.—Dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Málaga. Domicilio: Calle Negrillos, sin número. Primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Eléctrica, Profesión Electrónica.

Segundo.—Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor Delegado del Centro público del que dependen y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24664 ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza la creación de los Departamentos de «Lengua y Literatura latina», «Literatura española», «Lengua y Literatura alemana», «Lengua y Literatura inglesa» e «Historia medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de Departamentos elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Lengua y Literatura latina», «Literatura española», «Lengua y Literatura alemana», «Lengua y Literatura inglesa» e «Historia medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24665 ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se autoriza la creación de los Departamentos de «Radiología y Fisioterapia», «Pediatria», «Medicina interna», «Patología», «Obstetricia y Ginecología» y «Cirugía», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de Departamentos elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1243/1987, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Radiología y Fisioterapia», «Pediatria», «Medicina interna», «Patología», «Obstetricia y Ginecología» y «Cirugía» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24666 ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «Estudio» de Poyo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro Privado de Bachillerato que se relaciona en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Poyo. Denominación: «Estudio». Domicilio: Boa Vista-A Casira. Titular: María Teresa Cid Rumbao.—Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24667 ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se autoriza para impartir el COU al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora del Carmen», de Betanzos (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de La Coruña

Municipio: Betanzos. Localidad: Betanzos. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Carretera de Castilla, 146. Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Natividad de María. Clasificación como Centro Homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 19 de mayo de 1982.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24668 ORDEN de 10 de julio de 1982 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario ASINPROS del que depende una unidad del Centro público de Educación Especial «Residencia Pío XII», de Mahón (Balears).

Ilma. Sra.: El Presidente del Consejo Escolar Primario de la Asociación Insular de Protección a Subnormales (ASINPROS), ha incoado expediente solicitando la extinción de dicho Consejo Escolar Primario, así como la estatalización de la unidad de su